

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Oficina:	ADMINISTRACIÓN
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un diagnóstico técnico integral del estado de los equipos de cómputo para garantizar la continuidad operativa y sustentar acciones de mantenimiento, actualización o reposición en el Instituto Vial Provincial de San Martín, en adelante IVP – SM.

2. ANTECEDENTES

El IVP-SM requiere evaluar el estado de sus equipos informáticos debido al uso continuo y la necesidad de asegurar la operatividad institucional.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo general.

Realizar el diagnóstico técnico integral de los equipos de cómputo del Instituto Vial Provincial – San Martín.

Objetivos específicos.

- Inventario técnico, evaluación de hardware y software.
- Identificación de fallas, recomendaciones de mantenimiento o renovación

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El proveedor contratado deberá brindar el servicio según el siguiente detalle:

- **Diagnostico Técnico de computadoras, laptops personales portátil, Impresoras y escáner para mantenimiento.**

ITEM	DISPOSITIVO	MARCA	MODELO	N° SERIE	COLOR
1	Laptop personal portátil	Lenovo	G50-70	YB05011507	Plateado
2	Impresora	Epson	L4260	XAEW032609	Negro
3	Escáner	Brother	ADS-2400N	U64275C0G352849	Negro
4	Laptop personal Portátil	HP	15-bs019la	CND7477MN2	Blanco
5	Computadora	LG	19M38H	312NTFA5C867	Negro
6	Laptop personal portátil	Dinabook	Satellite Pro C50-K	Z2019660E	Negro
7	Computadora	HP	ProDesk	CNC3332P59	Negro
8	Impresora	Epson	L14150	X60L031495	Negro





IVP - SM

mpsm
TARAPOTOMUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN

9	Laptop personal portátil	HP	15-bsO19la	CND7477MP4	Blanco
10	Laptop personal portátil	Lenovo	G50-70	YB05011507	Negro
11	Impresora	Epson	L6270	X8G7027160	Negro

o **MODALIDAD DE PAGO**

Suma alzada

o **Disponibilidad de Servicios y Repuestos**

El proveedor será responsable de proporcionar los siguientes recursos:

- Herramientas y equipos necesarios para diagnóstico.
- Insumos requeridos para las labores de evaluación técnica.

5. GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal a), del Artículo 139 (Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la presente contratación no resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que se ha previsto que la cuantía de la prestación principal no será superior a 50 UIT. La garantía comprende únicamente la calidad del servicio de diagnóstico y del informe técnico emitido, mas no el funcionamiento, reparación o reemplazo de componentes del equipo de cómputo, salvo que estos formen parte del objeto contractual.

No resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, debido a que el presente requerimiento no contempla prestaciones accesorias a la prestación principal.

No resulta aplicable la Garantía por adelantos, debido a que el presente requerimiento no contempla la entrega de adelantos.

6. MUESTRAS

No aplica

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Profesional en Ingeniería de Sistemas, Informática o afín; con experiencia general de 3 años.
- Persona natural o jurídica con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Tener experiencia en servicios de diagnóstico, mantenimiento, reparación o soporte técnico de equipos de cómputo, la cual podrá acreditarse con órdenes de servicio, contratos, comprobantes de pago u otros documentos que demuestren la prestación de servicios similares. Experiencia mínima de 1 año.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar:

En el Instituto Vial Provincial San Martín, ubicado en Jr. Garcilazo de la Vega N° 145 – Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Plazo:

El servicio será prestado en un plazo máximo de Diez (10) días calendarios y se computan desde la notificación de la orden de servicio.



Entregable	Plazo máximo del servicio
Única	Hasta diez (10) días calendarios computados a partir de la notificación y recepción de la Orden de Servicio.

10. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la oficina de Administración, previo informe en el plazo máximo de quince (15) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, en una sola armada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable del área usuaria Oficina de Administración.
- Comprobante de pago.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), vigente, ficha RUC y código de cuenta interbancaria asociado a su RUC.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

12. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$





IVP - SM



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo

13. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No corresponde

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SAN MARTÍN

C.P.C. Lewis Moisés Cabrera Reyes
MAT: 19-2684
ADMINISTRADOR